

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO N° 01 - 2016-MPH

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y SEDA AYACUCHO – SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO”

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación institucional que celebran:

- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **SEDA AYACUCHO** – Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A., con RUC N° 20143079075, domicilio en el Jr. Manco Cápac N° 342 distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General Ing. CESAR RAUL PALACIOS SULCA , identificado con DNI N°28237356, a quien en adelante se denominará **SEDA AYACUCHO**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 - Ley de bases de descentralización, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. Así en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- 1.2 **SEDA AYACUCHO**, es una entidad prestadora municipal pública de derecho privado, que de conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento ; son declarados como servicios de necesidad, utilidad pública y de preferente interés nacional ; por lo que, por lo que faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y



supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito jurisdiccional, disposición que es concordante con las atribuciones que contiene el Estado Social y normas internas de **SEDA AYACUCHO**.

SEDA AYACUCHO, tiene como finalidad brindar servicios de agua potable y alcantarillado; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente, dentro de los estándares de calidad, teniendo dentro de sus objetivos estratégicos ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado con una calidad adecuada del sistema operacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 2.1 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
 - 2.2 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
 - 2.3 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - 2.4 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
 - 2.5 Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
 - 2.6 Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento
 - 2.7 Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA-TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
 - 2.8 Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública y demás modificatorias.
 - 2.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

- 
- 
- 3.1 Mediante resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 025-2016-MPH/CRAET del 18 de marzo de 2016, se declara APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO” con código SNIP: 332549, por un monto de S/. 989,885.60 (Novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos soles), en adelante **EL PROYECTO**.
 - 3.2 Mediante Oficio N° 087-2016-MPH-A/12 **LA MUNICIPALIDAD** solicitó donación de materiales de saneamiento básico a **SEDA AYACUCHO** para la ejecución del proyecto; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO” con código SNIP: 332549 que está dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, unidad ejecutora del mencionado proyecto.
 - 3.3 **LA MUNICIPALIDAD** declara que el expediente técnico del Proyecto indicado en el punto anterior, ha sido preparado y aprobado bajo su total responsabilidad y de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, así mismo declara que **EL PROYECTO** ha obtenido viabilidad por la OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
 - 3.4 Mediante Informe Técnico N° 004-2016-SEDA AYACUCHO/LBC -EEP , la unidad de Ingeniería de **SEDA AYACUCHO** informa respecto al estado situacional del **PROYECTO**, y emite opinión técnica favorable para la coejecución de partidas para la ejecución del **PROYECTO** con el aporte de los

insumos solicitados por **LA MUNICIPALIDAD** en el numeral precedente, para lo cual se dispone la firma del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

4.0 El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el aporte por parte de **SEDA AYACUCHO** con materiales en favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados exclusivamente y bajo responsabilidad en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO" con código SNIP: 332549, que se realizará bajo la modalidad de; Administración directa.

4.1 El aporte de **SEDA AYACUCHO** como coejecutor del proyecto será con la ejecución de las diferentes partidas de los sub títulos del cuadro adjunto hasta por un monto de S/. 140,000.00 nuevos soles:

PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELEN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"

FUNCION SANEAMIENTO
DIVISION FUNCIONAL SANEAMIENTO
FTE.FTO : RECURSOS ORDINARIOS
MODALIDAD ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO : 2,016.00

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio (S/.) | Parcial (S/.) |
|----------|--|------|---------|--------------|---------------|
| 01 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELEN | | | | 913,136.60 |
| 01.02.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA AGUA POTABLE | | | | 209,444.21 |
| 01.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA REDES DE ALCANTARILLADO | | | | 74,056.42 |

4.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en aportar los recursos necesarios para la ejecución y conclusión del proyecto en un monto de S/. 849,885.60 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100 soles).

4.3 **EL PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de contrataciones del estado, de recursos hídricos, ambientales y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA

La Unidad ejecutora responsable de la ejecución del proyecto, será **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1 **DE LA MUNICIPALIDAD**

- 6.1.1 Incorporar a **SEDA AYACUCHO**, como co ejecutor en el registro del Banco de Proyectos para EL PROYECTO asignado con código SNIP: 332549.
- 6.1.2 Destinar recursos económicos para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO", con código de proyecto con código SNIP: 332549
- 6.1.3 Presentar a **SEDA AYACUCHO**, el expediente técnico del proyecto, para su revisión y conformidad en concordancia con la red existente y las proyecciones futuras.
- 6.1.4 Subsanan las observaciones recaídas sobre el estudio definitivo, a satisfacción de **SEDA AYACUCHO**.
- 6.1.5 Ejecutar el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO", con código de proyecto 2291060 (CÓDIGO SNIP: 332549), conforme al estudio definitivo.
- 6.1.6 Transferir la infraestructura construida a SEDA AYACUCHO, para la operación y mantenimiento.
- 6.1.7 Realizar la Liquidación física y financiera y el cierre del **PROYECTO**.

6.2 **DE SEDA AYACUCHO**

- 6.2.1 Evaluar y/o revisar a través de la Gerencia de Ingeniería de **SEDA AYACUCHO**, el estudio definitivo del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO", con código SNIP: 332549 elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.2 Destinar recursos en calidad de coejecutor al proyecto de inversión pública, el mismo que será ejecutado por el aparato administrativo de **SEDA AYACUCHO**, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2.3 Acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD**, un profesional para que realice el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de las metas físicas en la ejecución del proyecto.
- 6.2.4 Receptorar la infraestructura ejecutada, para su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta la realización de la transferencia de la obra de LA MUNICIPALIDAD a SEDA AYACUCHO, pudiendo ser prorrogado en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y/o justificado.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo mutuo de las partes.
- 10.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole, para la implementación de este convenio.
- 10.3 Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 10.4 Para la resolución del convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa y plazo para dicha resolución.
- 10.5 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra quienes resulten responsables.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra, una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el tracto directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLÁUSULA DOCEAVA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- 12.01 Durante la ejecución del convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- 12.02 **SEDA AYACUCHO**, efectuará las inspecciones técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- 12.03 En todo lo no previsto en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **SEDA AYACUCHO**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del código civil en lo que fuera aplicable.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



LA MUNICIPALIDAD

